



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 24 DE MAYO DE 1988

NUMERO 41

SUMARIO

	Pág.	Pág.
I. Disposiciones Generales		
Consejería de Agricultura y Comercio		
— Ganadería. Ayudas. —Orden de 6 de mayo de 1988, por la que se establecen ayudas a la participación asociativa en los certámenes de ganado selecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	538	9 de mayo de 1988, por la que se sobresee el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida, en Orellana la Vieja... 544
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones		
— Transportes. —Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se establece la obligatoriedad de uso, de la Estación de Autobuses de Mérida, para todos los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, que tengan origen, destino o parada en tránsito en dicha ciudad.....	539	— Bien de Interés Cultural. —Resolución por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la antigua fábrica de Harinas, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz)..... 545
Consejería de Sanidad y Consumo		
— Subvenciones. —Orden de 11 de mayo de 1988, destinadas a Entidades sin fin de lucro que desarrollen programas comunitarios en el marco del programa extremeño sobre drogodependencia.....	540	— Bien de Interés Cultural. —Resolución de 17 de mayo de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del convento franciscano de San Isidro de Loriana, en término municipal de Mérida (Badajoz).. 546
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		
— Parque Natural. —Orden de 19 de mayo de 1988, por la que se somete a información pública el expediente para la declaración de parque natural el entorno del embalse romano de Cornalvo (Badajoz).....	543	Consejería de Industria y Energía
		— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 10 de mayo de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.516..... 547
III. Otras Resoluciones		— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 10 de mayo de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.532..... 547
Consejería de Educación y Cultura		— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 10 de mayo de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.520..... 548
— Bien de Interés Cultural. —Resolución de		— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 10 de mayo de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.516/12.041..... 548
		— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 12 de mayo de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.607..... 549

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1. Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata

—Edicto.—Dimanante de suspensión de pagos 1/87..... 549

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Obras hidráulicas.—Resolución de 11 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Colectores generales en Cañamero (Cáceres)». 550

—Obras hidráulicas.—Resolución de 11 de

Pág.

mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para contratación de las obras de «Encauzamiento en Arroyo de la Luz (Cáceres)» 550

—Obras hidráulicas.—Resolución de 11 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua en Villamiel (Cáceres)»..... 550

—Obras hidráulicas.—Resolución de 11 de mayo de 1988, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Colectores generales en Malpartida de Plasencia (Cáceres)»..... 550

Consejería de Industria y Energía

—Instalaciones eléctricas.—Anuncio de instalaciones eléctricas que se citan..... 551

Federación Extremeña de Fútbol Sala

—Convocatoria de Asamblea..... 552

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de mayo de 1988, por la que se establecen ayudas a la participación asociativa en los Certámenes de Ganado Selecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los certámenes ganaderos tienen como finalidad poner de manifiesto los niveles alcanzados en el proceso selectivo de las agrupaciones raciales y, mostrando dicho avance, orientar y estimular a los ganaderos integrados en sus respectivas Asociaciones de Criadores para que participen en los mismos.

La Consejería de Agricultura y Comercio estima que las ayudas para el desarrollo de éstos han de ser reguladas de acuerdo con una normativa en la que se estimulen aquellas explotaciones que por su nivel de auto-exigencia hayan logrado mayores avances en dicho proceso, así como fomentar la integración de éstas en las respectivas Asociaciones, las cuales canalizarán la oferta de ejemplares selectos a los ganaderos interesados en su adquisición. Para facilitar lo mismo y difundir las mejoras alcanzadas por estas explotaciones, la Consejería de Agricultura y Comercio establecerá estímulos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Por todo cuanto antecede, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los certámenes de ganado selecto que se contemplan en la presente disposición serán aquéllos que celebrándose dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura no tengan carácter nacional, y podrán ser:

- a) Consursos.
- b) Subastas.

Segundo.—Se entiende por Concurso de Ganado Selecto el certamen con participación de animales de la misma raza inscritos en el Libro Genealógico o en el Registro Oficial, si lo hubiere, o de razas catalogadas, en el que se califica y premia a los animales participantes, en función de sus méritos morfológicos, según baremos establecidos oficialmente en los Reglamentos elaborados por la Asociación de Criadores y aprobado por la Dirección General de la Producción Agraria.

Los concursos para cada raza podrán tener periodicidad anual, debiendo ser propuestos por la Entidad organizadora o las Asociaciones de Criadores para su aprobación, a la Consejería de Agricultura y Comercio a través de la Dirección General de la Producción Agraria. La dirección técnica del concurso recaerá sobre un funcionario designado por dicha Dirección General.

Tercero.—Se consideran subastas de ganado las concentraciones ganaderas cuyo fin primordial es la venta en pública subasta de animales selectos destinados a la reproducción y que figuren inscritos en los Libros Genealógicos o Registros Oficiales de la raza correspondiente.

Podrán ofertar ganado para participar en las subastas los criadores cuyos animales sean nacidos y criados en la propia explotación.

Las subastas han de ser promovidas por las Asociaciones de Criadores que así lo soliciten a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de la Producción Agraria.

En cada subasta actuará como Director Técnico el funcionario de la Dirección General de la Producción

Agraria que se designe al efecto, quien actuará, además, como Presidente de la Mesa de Subasta.

Cuarto.—Los concursos y las subastas deberán ser solicitados, por las entidades que se establecen en los puntos 2.º y 3.º, antes del 31 de diciembre del año precedente, con indicación de fechas, lugares, especies, razas y número de animales a participar.

Quinto.—Las ayudas, cuando correspondan, serán concedidas por la Dirección General de la Producción Agraria y consistirán en subvenciones a la participación en concursos y a los ejemplares admitidos en las subastas.

En aquellos concursos que vayan seguidos de subastas, las subvención a los animales que participen en éstas será exclusivamente la que corresponda a la subasta.

Serán beneficiarios de estas ayudas los ganaderos participantes en los distintos certámenes que reúnan las condiciones señaladas en esta Orden. Las subvenciones serán tramitadas y concedidas a través de las Asociaciones de Criadores o la Entidad Colaboradora del Libro Genealógico correspondiente. La cuantía de dichas subvenciones será de hasta 7.000 pesetas para las especies bovina y equina, hasta 3.000 pesetas para la especie porcina y hasta 2.000 pesetas para las especies ovina y caprina, por animal participante en concurso o admitido a subasta, y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quedan excluidos de estas ayudas los Organismos Públicos y las Sociedades en las que éstos participen mayoritariamente en el Capital Social.

Sexto.—Para la tramitación de las ayudas será necesario acreditar la inscripción en el Libro Genealógico de los animales participantes, mediante el correspondiente Certificado y solicitarlas a la Dirección General de la Producción Agraria mediante el impreso que ésta habilite al efecto.

Séptimo.—Los precios de salida en las subastas que se regulan en esta Orden serán fijados de común acuerdo entre la Dirección Técnica de las mismas y las Asociaciones de Criadores.

Octavo.—A fin de fomentar la concurrencia de ganado selecto a los Concursos que con carácter nacional se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se podrá conceder una prima complementaria a la establecida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por animal participante, para compensar los gastos de transporte y alimentación, que en ningún caso podrá superar las indicadas en el punto 5.º por asistencia a los concursos regionales.

Noveno.—Las condiciones sanitarias que deben reunir los reproductores participantes en estos certámenes, son las que se recogen en el apartado 2.2.2. del anexo 1 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988 (B.O.E. de 22 de marzo de 1988), así como lo legislado para cada especie por la Comunidad Autónoma. Todos los animales deberán ir acompañados de la documentación sanitaria señalada anteriormente.

Décimo.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las normas

complementarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se establece la obligatoriedad de uso, de la Estación de Autobuses de Mérida, para todos los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, que tengan origen, destino o parada en tránsito en dicha ciudad.

Una vez culminado el proceso de construcción de la Estación de Autobuses de Mérida, cuyas obras han sido promovidas por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura a iniciativa y petición del Ayuntamiento de la ciudad; y concludos, por otra parte, los procedimientos y plazos de acondicionamiento de los locales e instalaciones incorporados a ella, se torna preciso, sin más dilaciones proceder a su puesta en funcionamiento de forma inmediata.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 140 del aún vigente Decreto de 9 de diciembre de 1949, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera —puesto en relación con el artículo 131 de la Ley de 30 de julio de 1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres—, relativa a la obligatoriedad de uso de la Estación de Autobuses por los concesionarios de servicios públicos de transporte de viajeros que, en aras de conseguir la óptima utilización de los recursos y prestar las mayores facilidades y atenciones al viajero, debe ser extendida a todos los servicios regulares de uso general y permanente que tengan origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Mérida.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias y facultades que me son conferidas

DISPONGO:

Artículo 1.—A partir de las 0,00 horas del día 27 de mayo de 1988 —viernes—, quedan obligados a la utilización de la Estación de Autobuses de Mérida, sita en el Polígono Nueva Ciudad, todos los titulares de concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente que tengan origen, parada en tránsito, o destino en la ciudad de Mérida.

El régimen de uso de la citada Estación de Autobuses será el establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.—Las empresas titulares de autorizaciones de servicios públicos regulares de

transporte de viajeros de uso especial o de servicios discrecionales con reiteración de itinerario, calendario y horario, podrán utilizar la Estación de Autobuses de Mérida siempre que esta ciudad se contengan como origen, destino o parada en tránsito en la autorización administrativa del servicio de que se trate, quedando, por otra parte, sometidas al régimen previsto en el Reglamento de Explotación de la Estación.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1988.

La Consejera de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
EMILIA M. MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 11 de mayo de 1988, por la que se convocan subvenciones públicas para 1988, destinadas a entidades sin fin de lucro que desarrollen programas comunitarios en el marco del Programa Extremeño sobre Drogodependencias.

El Programa Extremeño sobre Drogodependencias (P.E.D.) encardinado en el Plan Nacional sobre Drogas, señala el apoyo que se debe dar desde la Administración a aquellos colectivos sociales relacionados de alguna forma con la problemática de las toxicomanías, a fin de corresponsabilizar a la sociedad en su conjunto, en un problema que a toda ella le afecta.

En este sentido, señala como una medida a llevar a cabo, el apoyo a asociaciones a través de la acción concertada.

Al objeto de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras a lograr una actuación coordinada entre las diversas Entidades sin fin de lucro que intervienen en este ámbito, al tiempo que cuenten con unos instrumentos técnicos y económicos que les posibiliten llevar a cabo sus programas, se establece esta convocatoria de subvenciones que financiarán programas comunitarios en el marco del Programa Extremeño sobre Drogodependencias relativo tanto a la prevención de las mismas, como a la asistencia y reinserción social de aquellas personas afectadas por las drogas.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, tengo a bien

DISPONER:

Objeto

Artículo 1.º

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para 1988 a Entidades o

asociaciones sin fin de lucro que desarrollen programas comunitarios en el campo de la prevención de drogodependencias, y de la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes, y en el marco del Programa Extremeño sobre Drogodependencias.

Actividades a financiar

Artículo 2.º

Las subvenciones públicas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

a) Gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades pertinentes, tales como: Adecuación, equipamiento o mantenimiento de las mismas.

b) Desarrollo de acciones en el campo de la prevención de drogodependencia, tales como: Información a la población del problema y riesgos que supone el uso y consumo de drogas; información de los recursos existentes en nuestra Comunidad para lucha contra las drogodependencias; programa de educación para la salud; promoción y desarrollo de las actividades de ocio en la juventud, etc.

c) Programas de reinserción social de personas con drogodependencias.

d) Programas de investigación aplicada de formación, en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de toxicómanos, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuaciones de tales Entidades.

Solicitantes

Artículo 3.º

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, podrán ser solicitadas por las Entidades sin fin de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que desarrollen programas intracomunitarios en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social afectadas por drogodependencias.

Artículo 4.º

Para tener derecho a las subvenciones, las Entidades deberán haberse inscrito en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de marzo de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

Artículo 5.º

No podrán solicitarse subvenciones para obras, equipamiento, actividades o programas ejecutados con anterioridad a la solicitud, o que sean subvencionados en más de un 70% por otros Organismos, Instituciones o Entidades.

Documentación exigida

Artículo 6.º

Para formular la solicitud de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, deberá aportarse la documentación siguiente:

1.—Instancia de solicitud conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad, acreditando fehacientemente, en documento separado, tal representación o poder.

2.—Copia compulsada de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

3.—Documento acreditativo de la inscripción definitiva en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

4.—Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1987, detallando las ayudas con que contó para el desarrollo de las mismas.

5.—Balance económico correspondiente al ejercicio de 1987, donde se haga constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según el fin al que fueron destinados (gastos de mantenimiento, de personal, de actividades formativo-educativas, de información, de participación, de publicaciones, etc.).

6.—Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1987, cuando ésta tenga carácter de Asociación.

7.—Descripción del programa objeto de la solicitud en el que consten:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa.
- c) Metodología, y en su caso, material técnico utilizado.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- e) Presupuesto detallado del proyecto.
- f) Relación del personal laboral y personas colaboradoras que desarrollen el programa, especificando datos personales, titulación, experiencia y relación con la entidad.

8.—Compromiso de la Entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

9.—Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa.

10.—Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos en el caso de Congresos, Reuniones científicas, Estudios o Publicaciones.

Artículo 7.º

Cuando se trate de subvenciones destinadas a obras de adecuación de Centros se exigirá:

1.—Certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el inmueble objeto de la subvención. En caso de que el inmueble fuese cedido o arrendado habrá de presentarse la autorización del propietario.

2.—Presupuesto detallado y Memoria de las obras, firmados por el contratista.

Plazo de presentación

Artículo 8.º

El plazo de presentación de instancias será de 45

días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Lugar de presentación

Artículo 9.º

La documentación, en original y copia, se dirigirá a la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo (Plaza de Santa Clara, s/n, Mérida), y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tramitación y resolución

Artículo 10.º

A las entidades cuya solicitud no esté completa, le será solicitada la documentación necesaria, concediéndosele con arreglo al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo un plazo de diez días para completarla, transcurrido el cual sin haberlo utilizado se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo 11.º

1.—La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2.—La Consejería de Sanidad y Consumo podrá ejercer actividades de control y verificación de los actos aportados por las Entidades solicitantes.

3.—La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud adoptará la resolución que proceda en función de las características técnicas del proyecto de programa presentado y su adecuación a los criterios establecidos en el Programa Extremeño sobre Drogodependencias, quedando condicionada la concesión y la cuantía de la misma a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 12.º

1.—En cualquier publicación o tipo de publicidad que se realice por las Entidades en cuestión, sobre aspectos que hayan sido objeto de subvención mediante esta convocatoria, se hará constar expresamente, y que dicha subvención ha sido concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2.—En el supuesto de que los programas subvencionados, generasen a la Entidad Beneficiaria, ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audio-visual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, se acuerde una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

Artículo 13.º

Todas las solicitudes deberán resolverse en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Pago de las subvenciones**Artículo 14.º**

1.—La tramitación del pago de las subvenciones se ajustará a la normativa establecida.

2.—El adjudicatario de las subvenciones deberá justificar documentalmente, y con la periodicidad que se determine en la Resolución que le otorgue la subvención, la utilización de los fondos para la finalidad prevista.

3.—A tenor del párrafo anterior, la justificación del gasto con cargo a la subvención se efectuará en base a la documentación que se recoge en el Anexo II.

Revocación de la subvención**Artículo 15.º**

El incumplimiento de las condiciones exigidas, la duplicidad de subvenciones por haber sido concedida por cualquier otra Administración Pública, la falta de justificación de los gastos, así como el falseamiento de datos, dará lugar a la revocación inmediata de la subvención concedida.

Disposición final primera

Además de los requisitos establecidos en la presente Orden, a las subvenciones otorgadas les será exigible el cumplimiento del Decreto 18/1986, de 4 de marzo, por el que se dictan las normas mínimas para la concesión de subvenciones en materia de toxicomanías.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de mayo de 1988.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ANEXO I**RESERVADO A LA ADMINISTRACION:**

Fecha de entrada
Sector
Expediente número
Población
Provincia

1. DATOS DE IDENTIFICACION:**1.1. Datos del Solicitante:**

Apellidos
Nombre D.N.I.

Domicilio Telf.
Población D. Postal
Provincia Regulación con la Institución
para la que solicita ayuda

1.2. Datos de la Institución para la que se solicita ayuda.

Tipo de Institución
Denominación
N.º I. Fiscal Domicilio
Población C. Postal
Provincia
N.º Registro: De Asociaciones De
Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad de
.....

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION:

2.1. Tipo de Centro
2.2. Denominación
2.3. N.º I. Fiscal 2.4. Domicilio
2.5. Población 2.6. C. Postal
2.7. Provincia
2.8. Finalidad de la subvención (*)

a) Gastos generales derivados del funcionamiento de la Entidad:

— Adecuación de locales.
— Equipamiento.
— Mantenimiento.
— Otros.

b) Desarrollo de acciones en el campo de la prevención.**c) Programas de reinserción.**

d) Programas de investigación aplicada de formación, en el campo de prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de toxicómanos.

ANEXO II**DOCUMENTACION REQUERIDA A EFECTOS DE JUSTIFICACION DE GASTOS****I) En subvenciones para Adecuación de Locales.**

1. Certificación firmada y sellada por la Entidad receptora de la ayuda y haciendo constar la realización de las obras y su conformidad con la misma.

2. Factura expedida por la Empresa contratista individual que hubiera realizado la obra. Con la factura figurarán además los datos siguientes: Nominación de la empresa o contratista individual, Número de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad y domicilio.

II) En subvenciones para Equipamiento.

1. Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

2. Certificación acreditativa de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinarán los bienes de la subvención.

3. Facturas de cada una de las casas suministradoras, por triplicado ejemplar. En las facturas figurarán los datos siguientes: nombre de la Empresa, número de Identificación Fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

III) En subvenciones para mantenimiento.

1. Certificación comprensiva del citado ingreso y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos.

IV) En subvenciones para actividades, publicaciones y programas.

1. Informe detallado de las actividades realizadas en base a la Memoria presentada en su día, firmada y sellada por el representante legal.

2. Liquidación real detallada del costo de dichas actividades, así como de los recursos con que ha contado para su financiación, certificada y sellada por el representante legal de la entidad.

3. Factura de los gastos ocasionados en relación con la actividad desarrollada.

4. Certificado del representante legal, haciendo constar que la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo se ha destinado a sufragar el importe de dichas actividades.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el expediente para la declaración de parque natural el entorno del embalse romano de Cornalvo (Badajoz).

En el área que rodea al pantano romano de Cornalvo, en la provincia de Badajoz, existe una zona representativa del bosque esclerófilo mediterráneo y del encinar adhesionado que conserva unos singulares valores naturales que es preciso salvaguardar.

La importancia faunística de este enclave es enorme, pues en él viven y se reproducen más de 200 especies de vertebrados, la mayoría protegidas por la Ley y algunas en grave peligro de extinción.

El deseo de preservar tan excepcionales parajes y la necesidad de acondicionarlos adecuadamente para que puedan ser admirados y disfrutados por las generaciones presentes y futuras, aconseja otorgarles el correspondiente grado de protección, previsto en nuestro ordenamiento jurídico, mediante su declaración como Parque Natural de Cornalvo.

No obstante, y con el fin de que dicha declaración se lleve a efecto, en su caso, de acuerdo con el parecer de Entidades, Corporaciones y personas interesadas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de lo previsto en el apartado 5, del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha decidido someter a

información pública provincial, durante un plazo que concluirá al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura, el proyecto de creación del Parque Natural de Cornalvo, con una superficie de doce mil quinientas setenta hectáreas, que afecta a los términos municipales de Mérida, San Pedro de Mérida, Mirandilla, Guareña, Aljucén y El Carrascalejo, y cuyos límites serán los siguientes:

— Norte: Desde el punto en que la carretera nacional 630 cruza el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz, siguiendo dicho límite de provincias hasta el punto en que éste cruza el camino de Arroyomolinos de Montánchez a Mirandilla.

— Este: Desde el punto en que el límite de provincias de Cáceres y Badajoz cruza el camino de Arroyomolinos de Montánchez a Mirandilla, siguiendo por dicho camino hasta el punto en que se cruza con el camino de Los Lomos a Campomanes, siguiendo por él hasta Horno Calero, donde continúa por el camino del Horno Calero hasta la carretera nacional V, siguiendo esta carretera hasta su cruce con el camino de Don Benito a Campomanes.

— Sur: Desde el punto en que la carretera nacional V cruza el camino de Don Benito a Campomanes, siguiendo por este camino hasta el Cortijo de Campomanes, continuando posteriormente desde el citado cortijo hasta Mirandilla por el camino que une ambos puntos. Seguidamente bordea Mirandilla por el Norte, siguiendo a continuación por el camino de Mirandilla a El Carrascalejo hasta el punto en que este camino se cruza con la carretera nacional 630.

— Oeste: Desde el punto en que la carretera nacional 630 cruza el camino de Mirandilla a El Carrascalejo, siguiendo por esta carretera hasta el punto en que se cruza con el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz.

Quedan excluidos de los mencionados límites, todos aquellos terrenos cuya calificación urbanística sea la de Suelo Urbano o Urbanizable.

Los estudios realizados sobre el particular, así como las limitaciones sobre el uso de los terrenos afectados en las diferentes zonas, y demás consecuencias derivadas de la declaración del Parque Natural, podrán ser examinados en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, y en los Ayuntamientos de las poblaciones afectadas.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones dentro del plazo antes citado en la mencionada Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, así como en los Ayuntamientos de las poblaciones afectadas.

Mérida, a 19 de mayo de 1988.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
AUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1988 por la que se sobresee el expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida, en Orellana la Vieja, incoado por la resolución de 14 de junio de 1977.

Visto el expediente seguido para la Declaración como Bien de interés Cultural con categoría de monumento a favor del Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida, sito en la localidad de Orellana la vieja (Badajoz), del que es titular en 2/3 del mismo, propiedad que se corresponde con la parte que hoy permanece, D. Pedro Bañuelos Gómez, instado por la Diputación Provincial de Badajoz.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 3 de mayo de 1988.

Resultando que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, tomó Acuerdo de solicitar la Declaración de Monumento histórico-artístico a favor del Palacio-Castillo del Marqués del Marqués de Bélgida.

Resultando que la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por Resolución de 14 de junio de 1977, acordó tener por incoado expediente de declaración de Monumento histórico-artístico a favor del Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida.

Resultando que dicha resolución de 14 de junio de 1977, fue notificada a la Diputación Provincial de Badajoz, al Ayuntamiento de Orellana la Vieja y al Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Resultando que la incoación se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 13 de agosto de 1977.

Resultando que por los Servicios Técnicos del Ministerio de Cultura se redacta memoria justificativa del Bien que se pretende declarar, con fecha 18 de noviembre de 1983, en la que en su apartado quinto, estado de conservación, se dice que el estado del edificio es prácticamente de ruina.

Resultando que por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, se recaba informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con fecha 22 de noviembre de 1985.

Resultando que el informe del Ponente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando dice que a su parecer ante el estado absolutamente ruinoso del edificio, no merece la protección mediante su declaración como Bien de Interés Cultural; considerando, no obstante, la Real Academia en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1985, sea declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter Local.

Vista la Ley 16/1985, de 25 de junio, el Real

Decreto 111/86, de 10 de enero, en especial el artículo 14.1, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la categoría de Monumento de carácter local fue derogada expresamente por la Disposición Derogatoria del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

Considerando que la protección de la arquitectura local tiene su ámbito natural más directo a través de la planificación urbanística, es decir, a través de los planes generales municipales o las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento, y, más en concreto, por medio de los Planes Especiales.

Considerando que la protección que propicia la Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio 16/1985, (B.O.E. de 29 de junio), tiene distintos niveles (como refiere el párrafo quinto del Preámbulo de la Ley), desde la más genérica con la simple integración en el Patrimonio Histórico Español, hasta la declaración expresa como Bien de Interés Cultural, que la Ley reserva a aquellos «Bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español». (Artículo 1.3 y 9.1. de la Ley); relevancia que no concurre en el edificio de referencia.

Considerando que el mencionado Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida como castillo que es está ya protegido como Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Considerando que, en consecuencia con todo lo anterior, no procede declarar al Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida, en Orellana la Vieja (Badajoz), Bien de Interés Cultural al tener ya la protección de los Bienes de Interés Cultural, y no proceder una declaración individualizada, y se hace necesario denegar la petición formulada en su día por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz sobre tal declaración.

Considerando que la competencia de esta Consejería de Educación y Cultura para conocer y resolver en este expediente viene determinada por lo dispuesto en el Real Decreto 3039/83, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura, y según lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

RESUELVE, Denegar la petición de Declarar Bien de Interés Cultural el Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida, en Orellana la Vieja (Badajoz), al disfrutar ya de la protección de los Bienes de Interés Cultural por ser Castillo dejando sin efecto la Resolución de 14 de junio de 1977, por la que se acordó tener por incoado expediente de Declaración, y sobreseer el expediente, archivando lo actuado.

Mérida, 9 de mayo de 1988

El Consejero de Educación y Cultura
JAIIME NARANJO GONZALO

RESOLUCION por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Antigua Fábrica de Harinas, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento a favor de la Antigua Fábrica de Harinas, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/85, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Antigua Fábrica de Harinas, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la antigua Fábrica de harinas, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Se sitúa en el extremo suroccidental de la población, inmediata al cauce del arroyo Tripero. Se halla exenta de construcciones en todos sus lados.

El edificio, ocupa en su conjunto una planta en forma rectangular, 30x16 m., totalizando una superficie de 480 metros cuadrados, de los que 100 corresponden a patio, y los restantes a las zonas construidas en planta baja.

Constructivamente se resuelve como una estructura fabricada en sólida mampostería de piedra y mortero de cal, articulada en cinco cuerpos, cuatro de ellos de altura irregular de una o dos plantas y cubierta a dos aguas, y un quinto elemento, principal, de tres plantas de altura con ático en el vacío de la cubierta; organizada en planta alrededor de un amplio patio.

Exteriormente, el cuerpo principal se concreta mediante muros formeros de mampostería, donde en las fachadas exteriores se aprecia la disposición de grandes piedras en tongadas regulares. Los ángulos de las esquinas están definidos por ladrillos. De ladrillos son, igualmente, la cornisa que remata la cubierta de los hastiales, y el recerco de los vanos que se distribuyen regularmente por todas las fachadas. Impostas de poco resalte, pero bien marcadas, definen la división del edificio en tres alturas.

Al cuerpo principal de la construcción originaria, datable de 1890, se añadieron posteriormente, en 1927, dos naves suplementarias adosadas al extremo occidental de la fachada principal por el costado Norte.

Frente a estas naves suplementarias, se alza la chimenea principal de la fábrica, consistente en una estructura ochavada de ladrillo de 3,5 metros de eje, en la base, con una altura de unos 20 metros aproximadamente, correspondiente a la caldera de los mecanismos motores de la instalación general ordinaria.

Otras cuatro chimeneas menores de fábrica de ladrillo, dispuestas sobre los hornos de cocción del pan, se alinean sobre el costado oriental del edificio.

Interiormente, la distribución en planta se adecúa a las necesidades de la finalidad del edificio, articulándose alrededor de un amplio patio, con acceso directo desde el exterior por medio de una amplia puerta abierta en la fachada Norte. Como cierre del patio por la fachada meridional, un deambulatorio limitado en los extremos por sendos espacios diáfanos, remodelados en la actualidad mediante dos cúpulas.

Ocupando las tres alturas de la nave situada en el extremo suroccidental, se sitúa la zona de tolvas y demás mecanismos del molino. La compartimentación de los pisos se hace mediante estructuras de madera, en las que se abren huecos para el encaje y articulación de la maquinaria de la

fábrica. Igualmente, de madera es la cubierta y está resuelta a dos aguas.

La Sala de hornos, conserva su estructura, distribución y elementos originales.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

60 metros lineales por cada uno de sus cuatro puntos cardinales, a partir de la fachada de cada uno de los lados de la construcción.

RESOLUCION por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Convento Franciscano de San Isidro de Lorianana, en término municipal de Mérida (Badajoz).

seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conserjería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a instancias de interesados, a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Convento Franciscano de San Isidro de Lorianana, en término municipal de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Convento Franciscano de San Isidro de Lorianana, en término municipal de Mérida (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición

en el Bien objeto de este expediente o en zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Convento Franciscano de San Isidro de Lorianana, en Mérida (Badajoz)

Se sitúa en el paraje o dehesa de Lorianana; en la sierra del Vidrio, entre sus estribaciones y la del Machal, en el ámbito de las localidades de la Roca de la Sierra y Puebla de Obando; discurriendo próximo al Convento el arroyo de Lorianilla.

El Convento, es erigido en el s. XVI a iniciativa de Fray Alonso de Manzanete, aprovechando los restos de una antigua Ermita visigótica, dedicada a San Isidro. Se encuentra hoy en mal estado de conservación.

Se articula de acuerdo con el modelo habitual de las fundaciones franciscanas, constituyendo un complejo donde se unifican capilla, claustro, estancias, y otras dependencias auxiliares y anejas. El núcleo organizador principal es el claustro, de reducidas proporciones y de gran parquedad; consiste en un patio de 5x5 m. definido por doce columnas graníticas de orden toscano, de poco más de dos metros de altura, que sirven de sustento a los ocho arcos de medio punto que forman el claustro bajo; éste, se cubre mediante bóvedas de aristas de elemental factura. El segundo piso del claustro está formado por una segunda galería, compuesta por igual número de arcos que la inferior. En el centro del patio, un pozo con brocal cuadrado.

Adosada directamente al claustro por el costado septentrional, se encuentra la capilla. Se resuelve en una sola nave de reducidas proporciones (12x5 m.), dividida en tres tramos; el primero, ocupado por un coro alto. La cabecera consiste en un pequeño ábside cuadrangular de 2,5 metros x 2,5 metros, algo sobreelevado respecto al nivel de la nave. Las cubiertas del cuerpo principal son de bóvedas de medio cañón, con pechinas en el tramo central. Ante los pies de la capilla se dispone un atrio cubierto con bóveda de aristas, al que se accede por un arco abierto en su parte frontal.

El conjunto de las dependencias vivideras y demás instalaciones, se alzan alrededor del claustro. Sobre el flanco oriental se encuentra la sacristía, el refectorio, los talleres y otras, además del huerto, en tanto que por el contrario se sitúan diversas salas de estancias y las celdas.

La construcción principal está resuelta mediante

fábrica de mampostería de piedra a base de elementos de pizarra casi exclusivamente, con refuerzos de sillares graníticos en los lugares habituales, y uso de ladrillo en los arcos y otros puntos.

Aneja al complejo conventual principal, por el extremo suroccidental, aunque como elemento distinto del mismo, se alza, una fuerte torre, de sólida estructura, que por su disposición, materiales y resolución constructiva, se evidencia como cuerpo añadido al Convento y correspondiente a época distinta.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

100 metros lineales por sus cuatro puntos cardinales, a partir del Convento.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de la Comunidad de Propietarios El Higueral, con domicilio en Ricardo Márquez, 1, Calamonte, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Comunidad de Propietarios El Higueral, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 59 línea Canal de Lobón.

Final: C.T. número 1 que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,285.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.2 de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristalcadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C.T. número 1 en Finca El Higueral, Calamonte.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación parcelas.

Presupuesto: 4.210.828 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.516.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Diego Pozo Hurtado, con domicilio en c/ Mártires, número 57, Aceuchal, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a D. Diego Pozo Hurtado la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 3 línea Almendralejo-Aceuchal, derivación a C.T. 5.

Final: Centro de Transformación que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,045.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.2 de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Casa Cuartel de la Guardia Civil en Aceuchal.

Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 KVA.
 Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22 KV.
 Finalidad de la instalación: Electrificar cámaras frigoríficas.
 Presupuesto: 734.800 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 22.532.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con domicilio en Flechas Negras, 1, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Excm. Diputación Provincial de Badajoz la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Hospital Provincial de Badajoz.
 Tipo: Cubierto.
 Potencia: 800 KVA.
 Relación de transformación: 20/0,38-0,22 KV.
 Finalidad de la instalación: Dar energía eléctrica a Hospital.
 Presupuesto: 5.121.624 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 22.520.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la

aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de la Comunidad de Propietarios El Higueral, con domicilio en Ricardo Márquez, 1, Calamonte, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Comunidad de Propietarios El Higueral, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 1 del peticionario, expediente 22.516.

Final: C.T. número 2 que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,472.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.2 de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C.T. número 2 en Finca El Higueral, Calamonte.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 125 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación parcelas.

Presupuesto: 4.907.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.516/12.041.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de EXVASA, con domicilio en Zurbarán, 10-2.^a derecha, Madrid, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a EXVASA la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a determinar en línea del peticionario.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,193.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.2 de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca El Río en Peraleda del Zaucejo.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Riegos finca.

Presupuesto: 2.397.683 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.607.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio,

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1. INSTANCIA E INSTRUCCION DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO dimanante de suspensión de pagos 1/87.

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Juez del Juzgado de 1. Instancia de esta Villa y su Partido, en el expediente número 1/87, del Registro Especial y 200/87 del Registro General, promovido por la Procuradora doña Lucía Sánchez-Fuentes Machuca en representación de la Sociedad denominada «González Tirado, Sociedad Anónima» (GONTISA) dedicada a la promoción, construcción, reparación, conservación y gestión de toda clase de obras y a todas aquellas actividades que puedan serles afines, preparatorias, derivadas, complementarias y accesorias, con domicilio social en Madrigal de la Vera, carretera de Oropesa, 2, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado a mencionada sociedad en

estado legal de Suspensión de Pagos, conceptuándose la como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 9.581.841 pesetas al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de mencionada sociedad a la Junta General que tendrá lugar en el Salón Parroquial de San Andrés, c/ Joaquín Alcalde, 22-bajo, de esta Villa, el próximo día veintisiete de junio, y siguientes si fueran necesarios, a partir de las 10,30 horas; con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentos establecidos en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Navalmoral de la Mata, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Colectores generales en Cañamero (Cáceres)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Colectores generales en Cañamero (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 11.000.000 de pesetas.
Anualidades: 11.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: 3 meses.
Plazo de garantía: 1 año.
Fianza provisional: Dispensada.
Fianza definitiva: 440.000 pesetas.
Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 10 horas del segundo día hábil al cierre de presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Mérida, 11 de mayo de 1988.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Encauzamiento en Arroyo de la Luz (Cáceres)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Encauzamiento en Arroyo de la Luz (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 20.000.000 de pesetas.
Anualidades: 1988, 20.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: 4 meses.
Plazo de garantía: 1 año.
Fianza provisional: Dispensada.
Fianza definitiva: 800.000 pesetas.
Clasificación: Grupo E, Subgrupo 5, Categoría e.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 10 horas del segundo día hábil al cierre de presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Mérida, 11 de mayo de 1988.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua a Villamiel (Cáceres)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua a Villamiel (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 25.000.000 de pesetas.
Anualidades: 1988, 25.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: 4 meses.
Fianza provisional: Dispensada.
Fianza definitiva: 1.000.000 de pesetas.
Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.
Grupo E, Subgrupo 7, Categoría d.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 10 horas del segundo día hábil al cierre de presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Mérida, 11 de mayo de 1988.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1988, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Colectores

generales en Malpartida de Plasencia (Cáceres)».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Colectores generales en Malpartida de Plasencia (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 36.500.000 pesetas.
Anualidades: 1988, 36.500.000 pesetas.
Plazo de ejecución: 3 meses.
Plazo de garantía: 1 año.
Fianza provisional: Dispensada.
Fianza definitiva: 1.460.000 pesetas.
Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 6.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 10 horas del segundo día hábil al cierre de presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Mérida, 11 de mayo de 1988.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

*AUTORIZACION administrativa de
instalación eléctrica y declaración, en
concreto, de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 60 de la línea de Iberduero, S.A. Membrío - Herrerueta.
Final: C.T. existente de la C.T.N.E.
Término municipal afectado: Salorino.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio-acero.
Longitud total en Kms.: 7,960.
Apoyos: Metálico-hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 53.
Crucetas: Metálicas, bóveda, cero.
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca Benfayan.
Presupuesto en pesetas: 13.118.871.
Finalidad: Suministro de energía a C.T. de la Cía. Telefónica.

Referencia del expediente: 10/AT 004461-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 9 de marzo de 1988.

*AUTORIZACION administrativa de insta-
lación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, con domicilio en Aldeanueva de la Vera, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca La Salud. Collado de la Vera.
N.º de transfor.: 1.
Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%/380/220$
V.
Presupuesto en pesetas: 5.708.758.
Finalidad: Secaderos de tabaco.
Referencia del expediente: AT-4.131.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 18 de julio de 1986.

*AUTORIZACION administrativa de insta-
lación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Obispado Coria-Cáceres, con do-

micilio en Cáceres, Plaza de Santa María, s/n, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: La Montaña. Cáceres.
N.º de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 13.200 ± 5%/398/230

V. Presupuesto en pesetas: 5.110.064.
Finalidad: Servicios a Casa de Ejercicios.
Referencia del expediente: AT-4.213.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 16 de julio de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Alejandro Naranjo Figueredo, con domicilio en Jarandilla de la Vera, C/. Losar, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 2 de línea de Jesús García Martín.

Final: C.T.

Términos municipales afectados: Talayuela.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 445.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac-31,1 mm.2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca La Jara. Talayuela.

N.º de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5%/398/230

V. Presupuesto en pesetas: 2.191.182.

Finalidad: Riegos.

Referencia del expediente: AT-4.291.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 13 de enero de 1987.

FEDERACION EXTREMEÑA DE FUTBOL SALA

CONVOCATORIA de Asamblea.

Se convoca a los miembros de la Asamblea para el próximo martes DIA 31 DE MAYO DE 1988, A LAS 21.30 HORAS EN UNICA CONVOCATORIA.

La reunión tendrá lugar en los Locales de la Federación Extremeña de Fútbol Sala, calle Berzocana, 18-1.º de esta ciudad.

El orden del día será el siguiente.

UNICO PUNTO. Elección de Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol Sala.

Al propio tiempo se comunica que queda abierto el plazo para presentación de Candidaturas a la Presidencia de la Federación Extremeña de Fútbol Sala, hasta el 26 de mayo.

Mérida, a 18 de mayo de 1988

La Junta Gestora

JUNTA DE EXTREMADURA: Reyes Huertas, 1 - Teléfono 924 - 30 12 61 MÉRIDA